

BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES

En cumplimiento de las previsiones contenidas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobada por el Gobierno de Zaragoza el 29 de julio de 2014 con sus sucesivas modificaciones y Decretos de Alcaldía de 9 de septiembre de 2016 y de 28 de julio de 2017; así como de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza 2016-2019 y demás normativa aplicable en la materia, en particular la establecida en el artículo 15 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/97, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, se CONVOCA CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de la Oficina de Relaciones Internacionales, con sujeción a las siguientes BASES, aprobadas por Decreto de la Consejería de Servicios Públicos y Personal, en virtud de las competencias delegadas por el Gobierno de Zaragoza por Decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009:

PRIMERA.- Normas generales

1.- Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de la Oficina de Relaciones Internacionales dotado con el sueldo correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, complementos de destino y específico que figuran en Anexo I a las presentes bases, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.- El procedimiento de provisión será el de concurso específico de méritos.

3.- La convocatoria con sus bases se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Provincia". Un extracto de la convocatoria se remitirá para su publicación al "Boletín Oficial del Estado".

4.- Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Decreto Legislativo de 19 de febrero de 1991, de la Diputación General de Aragón, que aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y Decreto 80/97, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDA.- Requisitos de los/las aspirantes.-

1.- Para tomar parte en el procedimiento será necesario:

a) Ser funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública Española, integrado/a en el Grupo A, Subgrupo A1 de los previstos en el artículo 76, en relación a la Disposición Transitoria Tercera apartado segundo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo quienes estén en situación administrativa de suspensión de funciones firme, que para participar deberán haber cumplido la sanción. Los funcionarios/as que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 89.1.a) -por interés particular- y b) -por agrupación familiar- del RD 5/2015, sólo podrán participar si cumplen los requisitos legales previstos para el reingreso, teniendo la solicitud de participación en la convocatoria el valor de solicitud de reingreso.

No podrá participar el personal del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, conforme a lo establecido en el artículo 11.5 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

b) Haber prestado cinco años al menos de servicios efectivos como funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública integrado en el Grupo A, Subgrupo A1.

c) Haber transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión con carácter definitivo en puesto de trabajo del mismo grupo/subgrupo de titulación hasta la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que el/la funcionario/a hubiese sido nombrado/a posteriormente para ocupar un puesto de libre designación o se haya suprimido el puesto de trabajo.

d) Acreditar el conocimiento a nivel al menos B2 de Inglés o alternativamente Francés, de acuerdo con lo establecido en el marco común europeo de referencia para las lenguas, debiéndose acreditar en todo caso al menos nivel B1 en ambas lenguas.

2.- Todos los requisitos relacionados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión

TERCERA.- Instancias

1.- El personal interesado presentará instancia, dirigida a la Consejería de Servicios Públicos y Personal, en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.- Los/las aspirantes alegarán en su solicitud los méritos que presentan, acompañados de los documentos acreditativos de los mismos, debidamente compulsados, siendo éstos los únicos que serán valorados en el concurso de méritos.

Para el funcionariado del Ayuntamiento de Zaragoza que participe en el presente concurso, no será necesario acreditar el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado con anterioridad en el Ayuntamiento de Zaragoza y la antigüedad reconocida, por obrar en poder de la Administración municipal

5.- Los/las interesados/as quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus respectivas instancias.

6.- El personal interesado con alguna discapacidad podrá instar en la propia solicitud la adaptación del puesto objeto del concurso. La Comisión de Valoración podrá recabar del mismo la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen del Servicio de Prevención y Salud Laboral, respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones del puesto de trabajo en concreto.

CUARTA.- Admisión y exclusión

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Consejería de Servicios Públicos y Personal dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Edictos Municipal sito en el Edificio Seminario y en el Tablón municipal electrónico en www.zaragoza.es

2.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra dicha lista y, si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Comisión de Valoración

1.- Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración a quien corresponderá puntuar a los/las concursantes y realizar la propuesta de adjudicación del puesto a aquel/aquella concursante que haya obtenido mayor puntuación.

2.- La Comisión de Valoración será designada, de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley de Bases de Régimen Local, por la Consejería de Servicios Públicos y Personal, en virtud en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía de 9 de septiembre de 2016, por el que se modifica la organización y estructura de la de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, y por remisión – conforme a lo dispuesto en el punto octavo del citado Decreto de Estructura- Decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, de delegación de atribuciones, y estará constituida por los siguientes miembros:

Presidencia: La Coordinadora General de Servicios Públicos y Personal o persona en quien delegue.

Vocales:

Dos Técnicos/as designados por el/la Coordinador/a General del Área del puesto objeto del concurso.

Dos representantes del funcionariado designados a propuesta de la Junta de Personal

Asesoría de Formación:

Un/una Técnica/o municipal experta/o en materia de formación.

Un/una/ Experto/a/ en Inglés y/o Francés

Actuará como Secretario/a la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos o funcionario/a en quien delegue, pudiendo incorporarse asimismo el personal de apoyo administrativo necesario para el desarrollo de los trabajos de valoración.

3.- Podrán designarse en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria miembros suplentes, que serán asimismo designados por el órgano convocante

4.- Los/las miembros de la Comisión de Valoración, salvo la Presidencia deberán ser funcionarios/as de carrera que pertenezcan a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer además un grado personal o desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al puesto convocado.

5.- En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso los/las miembros de la Comisión de Valoración cesen en los cargos en virtud de los cuales fueron nombrados/as para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento.

6.- La Presidencia coordinará la actuación de la Comisión de Valoración. Todos los/las miembros de la misma tendrán voz y voto, excepto los/las Asesores/as que tendrán voz pero no voto.

7.- Una vez designados/as los/las miembros de la Comisión de Valoración se procederá a publicar su identidad en Tablón de Edictos Municipal, sito en el Edificio Seminario, y en el Tablón municipal electrónico en www.zaragoza.es, pudiendo ser recusados/as por los/las participantes.

Asimismo, los/las miembros de la Comisión de Valoración deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público.

8.- Las funciones de Presidencia de la Comisión de Valoración en ausencia de su titular serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

9.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito e igualdad.

10.- El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector

público, a partir de su constitución la Comisión de Valoración para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes, incluido el/la Presidente/a

11.- La Comisión de Valoración elevará a la Consejería de Servicios Públicos y Personal propuesta de resolución del concurso, que deberá contener los candidatos presentados con expresión de la puntuación obtenida, en su caso votos particulares formulados por cualquiera de los vocales, así como cualquier incidencia que hubiera surgido.

SEXTA.- Fases del Concurso y baremo de valoración

El presente concurso consta de dos fases con una puntuación máxima de 20 puntos para la primera fase y de 10 puntos para la segunda. En la primera se valorarán los méritos tanto generales como específicos que puedan acreditarse documentalmente y en la segunda los méritos cualitativos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo objeto del concurso y las funciones a desempeñar en el mismo. Para obtener puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse un mínimo de 8 puntos en la primera fase y al menos 5 puntos en la segunda.

PRIMERA FASE.-

1.- Principios Generales:

Los méritos a valorar serán los establecidos en la vigente legislación y en particular los señalados en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto del Gobierno de Aragón 80/97, de 10 de junio, con las siguientes matizaciones:

- Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto de trabajo.
- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.
- En ningún caso los nombramientos provisionales constituirán méritos valorables, salvo que se hayan llevado a cabo atendiendo a los principios constituciones de igualdad, mérito y capacidad.

2.- Méritos a valorar:

A) Méritos Generales

A.1) Grado Personal Consolidado (Máximo 1,5 puntos)

Se valorará a todos los aspirantes en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo objeto del concurso, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la posesión de un grado personal consolidado igual o superior al del nivel del puesto de trabajo solicitado, 1,5 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 1,25 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 1,00 punto.

A.2) Antigüedad: (Máximo 1,5 puntos)

La antigüedad en cualquier Administración Pública se valorará como se indica a continuación, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento de servicios previos.

- Por cada año de servicios prestados en Cuerpos, Escalas o Categorías del Subgrupo A1: 0,25 puntos.

- Por cada año de servicios prestados en Cuerpos, Escalas o Categorías del Subgrupo A2: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios prestados en Cuerpos, Escalas o Categorías del Subgrupo C1: 0,15 puntos.
- Por cada año de servicios prestados en Cuerpos, Escalas o Categorías del Subgrupo C2: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios prestados en Cuerpos, Escalas o Categorías de otras Agrupaciones Profesionales: 0,05 puntos.

A.3) Puestos de trabajo desempeñados (Máximo 1,5 puntos)

Por cada año de desempeño en propiedad de puestos de trabajo en cualquier Administración Pública:

- En puesto de nivel igual o superior al que se concursa: 0,25 puntos.
- En puesto de nivel inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0,20 puntos.
- En puesto inferior en más de dos niveles al que se concursa: 0,15 puntos.

B) Méritos específicos

B.1) Especialización (Máximo 5 puntos)

Se valorará el desempeño de puestos de trabajo de la misma especialización al que se concursa (relaciones internacionales) en administraciones públicas o instituciones vinculadas a las relaciones internacionales como el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, unidades administrativas, organismos públicos o entidades especializadas pertenecientes o dependientes de Comunidades Autónomas o Entidades locales, agencias especializadas en la materia, etc. y/o en organizaciones o agencias internacionales incluidas las instituciones, órganos y agencias de la Unión Europea.

Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo de las características señaladas:

- Puesto de origen de nivel superior al que se concursa: 0,50 puntos.
- Puesto de origen de igual nivel: 0,40 puntos.
- Puesto de origen inferior en hasta dos niveles: 0,30 puntos.
- Puesto de trabajo inferior en más de dos niveles: 0,20 puntos.

B.2) Idiomas (Máximo 4 puntos)

1. Por acreditar un nivel de conocimiento de Inglés y/o Francés superior al exigido como requisito, de acuerdo con lo establecido en el marco común europeo de referencia para las lenguas:

- 0,50 puntos acreditando estar en posesión del nivel C1 por cada uno de ellos
- 1,00 punto acreditando estar en posesión del nivel C2 por cada uno de ellos

2. Por acreditar un nivel de conocimiento intermedio o avanzado, de acuerdo con lo establecido en el marco común europeo de referencia para las lenguas, en alemán, chino, ruso, japonés y/o árabe (por cada una de las que se acredite):

- B1: 0,25 puntos
- B2: 0,50 puntos
- C1: 1,00 punto
- C2: 1,50 puntos

3. Por acreditar un nivel de conocimiento intermedio o avanzado, de acuerdo con lo establecido en el marco común europeo de referencia para las lenguas, en cualquier otra lengua diferente a las señaladas en los subapartados anteriores (por cada una de las que se acredite):

- B1: 0,10 puntos
- B2: 0,25 puntos
- C1: 0,50 puntos

- C2: 1,00 punto

B.3) Formación y perfeccionamiento (Máximo 4 puntos)

B.3.1).- Se valorará la formación impartida por Centros Oficiales o por entidades adheridas al Acuerdo Marco de Formación continua en las Administraciones Públicas, atendiendo al número total de horas de formación objeto de valoración, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0027 puntos, con la siguiente distribución:

- Hasta 0,50 puntos por la formación general en informática a nivel de usuario y prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Pacto de aplicación al personal funcionario municipal.

- Hasta 1,50 puntos por la formación específica directamente relacionada con el puesto de trabajo objeto del concurso, en concreto con las materias que se indican en Anexo II a las presentes bases.

El exceso de horas de formación registradas en la formación específica podrá computarse hasta completar la puntuación máxima prevista para la formación general, sin que en ningún caso la puntuación en este apartado pueda superar los dos puntos.

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de 1 hora de duración.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

B.3.2).- Las publicaciones, entendiendo por tales los libros editados, se valorarán hasta 1 punto, siempre y cuando estén directamente relacionados con el puesto de trabajo y no hayan sido publicados por cuenta y cargo de la Administración de procedencia.

Por cada publicación con un número de páginas superior a 50 e inferior a 100: 0,15 puntos.

Por cada publicación con un número de páginas igual o superior a 100 páginas: 0,20 puntos.

En la publicación deberá constar el ISBN/ISSN.

En caso de valorarse publicaciones, una vez superado el límite máximo de 1 punto previsto para este subepígrafe, el exceso podrá computarse para completar la puntuación obtenida en el Subepígrafe B.3.1. en caso de que no se hubiera obtenido en el mismo el máximo de 2 puntos.

B.3.3).- Impartición en calidad de profesor en Centros Oficiales, de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo, hasta 1 punto, y siempre que:

- no forme parte de una asignatura de estudios oficiales
- no sean Centros Privados de Estudios
- no tengan relación con oposiciones a Centros Oficiales
- no sean impartidos con motivo del desempeño de sus funciones.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de impartición, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0047 puntos.

La puntuación de este epígrafe B.3) se calcula en un número entero y tres decimales.

El exceso de horas impartidas sobre el máximo de 1 punto previsto para este subepígrafe podrá computarse para completar la puntuación obtenida en el subepígrafe B.3.1. en caso de que no se hubiera obtenido en éste el máximo de 2 puntos.

La valoración máxima de todos los conceptos enunciados en este epígrafe B.3) no podrá superar en total los 4 puntos.

B.4) Titulaciones oficiales (Máximo 2,5 puntos)

Se valorarán las titulaciones especializadas en las materias que se indican en Anexo II a las presentes bases de acuerdo con el siguiente baremo, y hasta un máximo de 1 punto:

Licenciado Universitario o equivalente.....	0,80 puntos
Graduado Universitario	0,50 puntos
Diplomado Universitario o equivalente.....	0,40 puntos
Máster oficial Universitario	0,30 puntos
Doctorado.....	0,70 puntos
Ciclo formativo grado Superior (FP)	0,40 puntos

No será valorada aquella titulación en virtud de la cual el concursante accedió a la función pública.

La Diplomatura no se valorará en caso de haberse valorado la Licenciatura en la misma materia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará a la copia del título su traducción jurada.

Para valorar este epígrafe el/la concursante deberá estar en posesión de la correspondiente titulación o en su caso, acreditar el abono de los derechos de expedición de la misma.

La puntuación de este epígrafe B.4 se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

En todos los conceptos relacionados con anterioridad se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

La valoración de los meses se realizará aplicando el coeficiente que resulte de dividir la puntuación que corresponda por cada año de desempeño entre doce.

La puntuación final individual de la primera fase se expresará en un número entero y hasta tres decimales siendo necesario para superarla y acceder a la segunda obtener un mínimo de diez puntos.

La Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos municipal sito en el Edificio Seminario y en el Tablón Municipal Electrónico en www.zaragoza.es la lista pormenorizada de puntuaciones obtenidas por cada aspirante en cada uno de los Epígrafes y Subepígrafes de esta primera fase, abriéndose un plazo de diez días hábiles a los efectos de realizar alegaciones.

Una vez transcurrido el plazo citado en el párrafo precedente, la Comisión de Valoración procederá a, en su caso, resolver las alegaciones formuladas, no pudiéndose valorar nuevos méritos que no hubieran sido alegados en el plazo de quince días fijado en la base tercera.

Una vez resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, las personas que superen esta primera fase deberán ser declarados aptos/as en el dominio de las lenguas exigidas en la base segunda apartado e) en los niveles previamente acreditados documentalmente a través de la realización de una prueba de conocimiento y comprensión (tanto oral como escrita) en cada una de las citadas lenguas. Los/as candidatos/as serán convocados/as por la Comisión de Valoración a través del Tablón de Edictos Municipal sito en el Edificio Seminario y en Tablón municipal electrónico en www.zaragoza.es para la realización de dicha prueba.

SEGUNDA FASE

La segunda fase del concurso consistirá en la defensa por el/la candidato/a de una memoria técnica que se realizará en entrevista personal con la comisión de valoración y que versará sobre el

análisis de las funciones, misión, objetivos, conocimientos específicos, actitudes, destrezas, medios y demás condiciones que a juicio del/ de la candidato/a sean necesarias para el ejercicio del puesto con garantías de eficiencia.

A estos efectos se consideran méritos específicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo, la experiencia en las funciones del mismo así como los conocimientos específicos, dimensiones conductuales básicas y las destrezas prácticas necesarias para el adecuado desempeño del puesto.

El contenido mínimo de la memoria técnica será el siguiente:

- Descripción del contenido funcional de la Oficina a la que pertenece el puesto y los procesos principales para la ejecución de las competencias que la misma tiene asignadas.
- Las características, condiciones y medios necesarios para desempeñar el puesto de trabajo.
- Plan de organización del trabajo de la Oficina.
- Aspectos de mejora organizativa de la Oficina.
- Análisis de la adecuación del/de la aspirante a las características del puesto en relación a sus conocimientos y experiencia en funciones de dirección de unidades y equipos de trabajo.
- Otros aspectos que se consideren relevantes para la finalidad de la memoria técnica.

La memoria tendrá una extensión no superior a 30 páginas en formato libre y deberán presentarse junto con la instancia en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no sea legible sin abrirlo.

Durante la entrevista el/la candidato/a defenderá la memoria técnica ante la Comisión de Valoración durante un máximo de 15 minutos, sometiéndose a continuación a las preguntas que, en su caso, le formulen los/las miembros de la misma.

La puntuación de esta fase se asignará conforme a los criterios generales que se exponen a continuación que podrán ser ponderados con pesos diferentes que serán fijados en la sesión constitutiva de la Comisión de Valoración, o en una sesión posterior con carácter siempre previo a la finalización del plazo de presentación de las memorias y su defensa en entrevista:

- Documento de la memoria, estructura, maquetación, redacción.
- Contenido e idoneidad del planteamiento referido al Servicio.
- Defensa de la memoria.
- Experiencia profesional adecuada al puesto en relación a funciones de dirección de unidades y equipos de trabajo.
- Conocimientos Técnicos.
- Destrezas.

La puntuación de esta fase se obtendrá teniendo en cuenta estos criterios mediante media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas, o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse y motivarse suficientemente en el acta que se levantará al efecto.

Finalizada la valoración de méritos de esta fase del Concurso, la Comisión de Valoración publicará la puntuación final de cada aspirante en el Tablón Municipal de Edictos sito en el Edificio Seminario y en el Tablón municipal electrónico en www.zaragoza.es, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

3.- Propuesta:

Una vez resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas a las puntuaciones de la segunda fase del concurso, la Comisión de Valoración formulará propuesta de nombramiento a favor del/de la candidato/a que, habiendo superado los mínimos establecidos para cada una de las fases, haya obtenido la mayor puntuación una vez sumados los resultados finales de cada una de ellas.

La Comisión de Valoración propondrá que se declare desierto el concurso cuando ningún/ninguna aspirante alcance la puntuación mínima establecida para la segunda fase, o en su

caso, cuando ninguno/ninguna de ellos/ellas hubiera accedido a la misma por no alcanzar la mínima establecida para la primera.

Si el/la candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación no reuniera las condiciones previstas en la legislación vigente para su reingreso al servicio activo, no podrá ser propuesto/a por la Comisión de Valoración para su nombramiento.

En caso de empate en la puntuación final se acudirá para dirimirlo, a la puntuación obtenida en el baremo de méritos siguiendo el orden de los apartados en él establecidos, si persiste el empate se dirimirá a favor de aquel/aquella aspirante que posea una mayor antigüedad a contar desde la fecha de ingreso como funcionario/a de carrera en la Administración Pública.

SÉPTIMA.- Resolución y nombramiento

1.- El presente concurso será resuelto en el plazo de cinco meses contados a partir del día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.- La Consejería de Servicios Públicos y Personal será el órgano competente para la resolución del presente concurso específico de méritos, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será vinculante.

3.- De la resolución adoptada se remitirá un extracto al "Boletín Oficial de la Provincia" para su publicación.

El nombramiento que resulte de la resolución del concurso se comunicará a la Coordinación General del Área de Alcaldía y al/a la interesado/a, debiendo constar en su expediente personal.

4.- Si a la convocatoria no hubieran concurrido candidatos/as o ninguno/a de ellos/as alcanzase la mínima puntuación establecida en la misma, la Consejería de Servicios Públicos y Personal declarará desierto el concurso.

5.- Contra la resolución del concurso podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Servicios Públicos y Personal, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación al interesado o la publicación del extracto de la resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia".

OCTAVA.- Toma de posesión, destino y remoción

1.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles si el/la adjudicatario/a reside en la Ciudad de Zaragoza o de un mes si reside en localidad distinta o conlleva reingreso al servicio activo.

El cómputo de este plazo comenzará al día siguiente al del cese, que deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2.- El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública.

3.- Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios y, por tanto, no generaran derecho a pago de indemnización alguna.

4.- Los/as funcionarios/as que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso, solo podrán ser removidos/as de forma motivada, con audiencia al/a la interesado/a e informe de la representación sindical por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto de trabajo, realizada a través de la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una

falta de capacidad para su desempeño, manifestada por rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

NOVENA.- Impugnación

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnadas por los/las interesados/as en los casos y forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.C. de Zaragoza, a 11 de enero de 2018

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL
GOBIERNO DE ZARAGOZA,

EL CONSEJERO DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PERSONAL,

Fdo: Fernando Benedicto Armengol

Fdo: Alberto Cubero Serrano